



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES UNIDAS DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y JUVENTUD,  
DE FAMILIA Y DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS SEGUNDA.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A las Comisiones Unidas de Niñez, Adolescencia y Juventud, de Familia y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Eva Araceli Reyes González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos x) y ab); 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

**Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

1. El 9 de abril de 2026, la Diputada Eva Araceli Reyes González presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Niñez, Adolescencia y Juventud, de Familia y de Estudios Legislativos Segunda, mediante los oficios número: SG/AT-1538, SG/AT-1539 y SG/AT-1540 recayéndole a la misma el número de expediente 66-1391, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO  
II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa puesta a consideración tiene como propósito fortalecer la normativa relacionada con la violencia familiar, incorporando en la legislación penal una obligación expresa, a fin de establecer que quien cometa dicho delito deba sujetarse a un programa integral reeducativo para personas agresoras, con enfoque de derechos humanos y orientación al interés superior de niñas, niños y adolescentes cuando éstos resulten víctimas directas o indirectas, que incluya, al menos, el control de impulsos, manejo de ira y resolución pacífica de conflictos.

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

*“En primer término, la presente iniciativa tiene por objeto robustecer la respuesta normativa del Estado de Tamaulipas frente a la violencia familiar cuando ésta afecta a niñas, niños y adolescentes (NNA), incorporando en la legislación penal una obligación expresa, verificable y con contenido mínimo de intervención para personas agresoras, a través de programas que incluyan manejo de ira, control de impulsos y resolución pacífica de conflictos, con el fin de reducir la reincidencia, proteger la integridad de NNA y fortalecer la seguridad en el entorno familiar.*”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Asimismo, el sustento constitucional de la propuesta se encuentra en el mandato de protección reforzada a favor de la niñez: el artículo 4o. de la Constitución Federal reconoce el principio del interés superior de la niñez, y el artículo 1o. impone a todas las autoridades el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme al principio pro persona.*

*Por otra parte, el marco internacional también es claro: la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados a adoptar medidas apropiadas para proteger a Niñas Niños y Adolescentes contra toda forma de violencia y asegurar mecanismos eficaces de prevención y atención. En tal sentido, la iniciativa se alinea con el estándar de debida diligencia, al fortalecer la respuesta punitiva a la par de la prevención de repetición del daño dentro del espacio donde las y los menores suelen estar más expuestos: el hogar.*

*En ese contexto, los datos disponibles muestran que la violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes es un fenómeno extendido y normalizado en la crianza: en México a nivel nacional, el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ha documentado que 6 de cada 10 menores de 1 a 14 años han experimentado disciplina violenta o maltrato en el hogar, lo cual incrementa riesgos de daño físico y emocional, además de reproducir ciclos de violencia.*

*Ahora bien, en Tamaulipas se observan señales preocupantes que justifican reforzar el marco de intervención, la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) reporta que la cantidad de menores atendidos en hospitales de la entidad por violencias de tipo familiar, sexual y física aumentó entre 2021 y 2022, lo cual evidencia la necesidad de medidas que no se agoten en la sanción, sino que incorporen acciones orientadas a la disminución del potencial violento y a la prevención de reincidencia.*

*En lo particular, la primera reforma propuesta incide en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, donde ya se prevé el "tratamiento psicológico especializado" para violencia familiar; sin embargo, se propone precisar que dicho tratamiento se complemente con un programa integral reeducativo con componentes mínimos (manejo de ira, control de impulsos y resolución pacífica de conflictos) y con orientación al interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes cuando éstos sean víctimas directas o indirectas, para que la medida deje de ser genérica y se convierta en una herramienta operable, evaluable y preventiva*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*De igual manera, la segunda reforma se plantea en la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas, ya que aunque dicha ley contempla la posibilidad de ordenar asistencia obligatoria a programas terapéutico-educativos, se requiere establecer con claridad el contenido mínimo de esos programas y, especialmente, incorporar la obligación de emitir constancias e informes periódicos a la autoridad jurisdiccional, de modo que la medida sea cumplible y verificable, evitando que se reduzca a una disposición meramente declarativa.*

*Adicionalmente, el diseño propuesto atiende una realidad criminológica y de salud pública: la violencia no es homogénea, y la evidencia internacional sugiere que en modalidades como la violencia sexual contra la niñez predominan perpetradores varones, lo cual refuerza la necesidad de intervenciones reeducativas y de control de impulsos para quienes ejercen violencia; sin embargo, la iniciativa se construye desde una lógica de protección integral, aplicable a toda persona agresora con independencia de su sexo, centrando la respuesta del Estado en cortar la conducta violenta y reducir el riesgo.*

*Finalmente, los beneficios para la población tamaulipeca son concretos: mayor protección efectiva de las y los menores en su entorno familiar; disminución de reincidencia mediante intervención especializada; fortalecimiento de medidas judiciales gracias a mecanismos de seguimiento; y una respuesta más coherente con el deber constitucional y convencional de garantizar derechos de la niñez, en concordancia con la Constitución local. Con ello, Tamaulipas se posicionará hacia un sistema legal que permee por lo preventivo y eficaz frente a la violencia familiar.”*

**V. Consideraciones de la Comisiones Dictaminadoras.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La acción legislativa puesta a consideración tiene como propósito fortalecer las disposiciones penales y legales sobre la atención psicológica especializada en el ámbito de la violencia familiar en el Estado, dando puntual desarrollo a través de un programa vinculado con la protección a los derechos humanos, y del interés superior de la niñez y de la adolescencia, así como establecer el debido control y seguimiento para su efectiva realización.

Esta propuesta se fundamenta en los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado Mexicano en la materia, donde se reconoce a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad, lo que implica brindar la mayor protección y asistencia posible al presentarse casos de violencia en su interior y las múltiples afectaciones que dicha problemática representa, sobre todo en aquellos integrantes en condición de vulnerabilidad.

Por ello, se coincide con la pretensión de la iniciativa, la cual se desarrolla desde dos vertientes: la primera, en el Código Penal del Estado, puntualizando, como parte de las sanciones del delito de violencia familiar, el someterse a una atención especializada y tratamiento integral para las personas agresoras, haciendo referencia a las acciones y programas basados en modelos terapéuticos reeducativos que disminuyan el potencial de los generadores de violencia, y

La segunda, en la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado, estableciendo las directrices mínimas que deberán contemplar los programas terapéutico-educativos a los responsables de dicha violencia, incluyendo el control y manejo psicoemocional, la erradicación de conductas violentas y la resolución pacífica de conflictos, determinando la obligación de las autoridades competentes de establecer mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de dichas disposiciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, resulta oportuno señalar que contamos con la opinión favorable de la Fiscalía General de Justicia del Estado, institución que considera viable la propuesta de referencia, al establecer mecanismos normativos que buscan erradicar el ciclo de violencia familiar.

Cabe señalar que, del trabajo efectuado por estas comisiones, se tuvo a bien hacer ajustes que por técnica legislativa se requieren, mismos que atienden a establecer una mayor precisión y claridad en las disposiciones, sin trastocar el sentido ni la intención de la acción legislativa en comento.

En razón de lo expuesto, tenemos a bien declarar la procedencia de la iniciativa en comento, con los ajustes respectivos, toda vez que la violencia familiar requiere de acciones puntuales que no solo sancionen penalmente dicha conducta, sino que atiendan de manera especializada las causas para su erradicación, propiciando entornos donde se haga efectiva la protección al bienestar integral de las familias tamaulipecas, en plena sintonía con el sustento constitucional y convencional sobre su organización y desarrollo.

## **VI. Conclusión**

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 368 BIS, PÁRRAFO CUARTO, Y 368 QUÁTER, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN II, INCISO B), Y 19, PÁRRAFO 1; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO 3 AL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 368 Bis, párrafo cuarto; y 368 Quáter, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**Artículo 368 Bis.-** Comete...

Para...

a) al e)...

Para...

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de dos a siete años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia, así como los de carácter sucesorio con relación a la víctima. Asimismo, se le sujetará a una atención especializada y tratamiento integral como persona generadora de violencia familiar, y estará obligado al pago de la reparación del daño de las víctimas.

Si...

Cuando...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cuando...

Si...

...

Si...

**ARTÍCULO 368 Quáter.- Se...**

Asimismo, se le sujetará a una atención especializada y tratamiento integral como persona generadora de violencia familiar.

Se...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los artículos 13, fracción II, inciso b); y 19, párrafo 1; y se adiciona un párrafo 3 al artículo 19 de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**Artículo 13.**

Además...

I. Requerir...

II. Acordar...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**a) Prevenir...**

**b)** Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones oficiales que ejecuten los programas terapéutico-educativos para su reinserción, los cuales deberán incluir, al menos, el control y manejo psicoemocional, la erradicación de conductas violentas y habilidades de resolución pacífica de conflictos. La institución remitirá al órgano jurisdiccional informes periódicos de asistencia y avance, en los términos que determine la autoridad judicial;

**c) al i) ...**

**Artículo 19.**

**1.** La atención a quienes incurran en actos de violencia familiar se basará en modelos terapéuticos reeducativos que disminuyan el potencial violento, los cuales deberán incluir, al menos, el control y manejo psicoemocional, la erradicación de conductas violentas y habilidades de resolución pacífica de conflictos.

**2. A...**

**3.** Cuando la autoridad jurisdiccional ordene la atención, se deberá incluir un plan de intervención y mecanismos de verificación de cumplimiento, mediante constancias e informes periódicos, sin contacto con la víctima y en espacios distintos.

**TRANSITORIOS**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En un plazo no mayor a 120 días naturales, las autoridades competentes deberán emitir los lineamientos para el contenido mínimo, evaluación y verificación de cumplimiento de la atención especializada y tratamiento integral como generadores de violencia familiar señalados en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En un plazo no mayor a 180 días naturales, las instituciones responsables deberán habilitar o fortalecer la capacidad operativa para impartir la atención especializada y tratamiento integral como generadores de violencia familiar y rendir informes de cumplimiento a la autoridad jurisdiccional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE FAMILIA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO PRESIDENTA		_____	_____
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

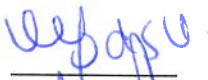

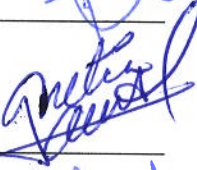
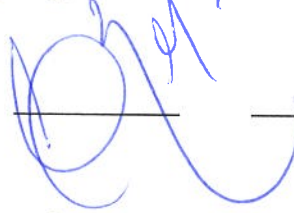
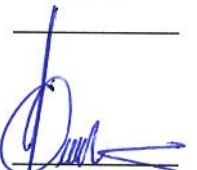
**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA SECRETARIA	 _____	_____	_____
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL	 _____	_____	_____
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL	 _____	_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL	 _____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL	 _____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL	_____	_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**